

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

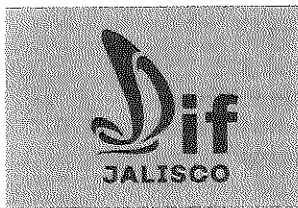
DJ-CTO-CS-966/23-2/1

CONTRATO DE COMPRA DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "M.G. MICROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL SR. ROLANDO MEXIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2023-07-00083**, presentada por la Dirección de Tecnologías y Sistemas Informáticos del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC 67/2023 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS"*, a la que acudieron los siguientes licitantes: **M.G. MICROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y TEC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, y, una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a **"EL PROVEEDOR"**, pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2023-08-00051**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

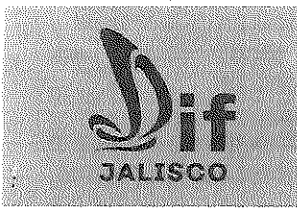
DJ-CTO-CS-966/23-2/1

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, comercialización de equipos y accesorios de cómputo, y de toda clase de mercancías, bienes, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio, prestar asesoría y servicio en programas computacionales, así como el servicio de taller de reparación de equipo de cómputo, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 3336 tres mil trescientos treinta y seis de fecha 26 veintiséis de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del *Lic. Antonio García Medina*, Notario Público número 34 Treinta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, documento registrado bajo inscripción 316-317 del Tomo 566, en el Libro Primero del Registro de Comercio, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGM-950427-MKO** y tiene su domicilio en la Avenida Tepeyac número 1283, de la Colonia Chapalita, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *Sr. Rolando Mexia López*, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la Escritura pública número 11,962 once mil novecientos sesenta y dos de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe de la *Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso*, Notaria Pública número 25 Veinticinco de Zapopan, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los *bienes y servicios* a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

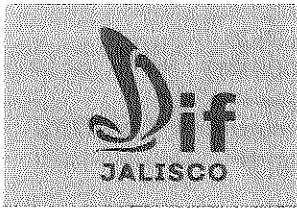
- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones. - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores. C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** En el pedido número CPAOC-2023-08-00051, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores. C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

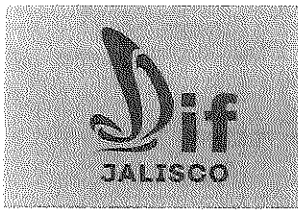
De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente es la contratación de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione los *bienes y servicios* conforme a las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO", en apego al **Anexo Técnico Validado No. 1328** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, y conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC 67/2023 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS"*, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", y en los términos siguientes:

Pedido		CPAOC-2023-08-00051				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1,350	SERVICIO	LICENCIA	Antivirus Administrable por Consola para estaciones de trabajo, características de acuerdo al <i>anexo técnico validado No. 1328</i> .	\$134.90	\$182,115.00
2	3	SERVICIO	LICENCIA	Antivirus Administrable por Consola para servidor, características de acuerdo al <i>anexo técnico validado No. 1328</i> .	\$134.90	\$404.70
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación," QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Servicios relacionados con el Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación, FFE 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). [LPLSC-67-2023 RENOVAIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS FECHA DE FALLO 22/08/2023 APORTACIÓN CINCO AL MILLAR: NO.						
					SUBTOTAL	\$182,519.70
					I.V.A.	\$29,203.15
					TOTAL	\$211,722.85

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir y a proporcionar los *bienes y servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en el **Anexo Técnico Validado No. 1328** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, así como en la cláusula que antecede, y conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC 67/2023 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS"*.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de los *bienes y servicios* es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$211,722.85 (Doscientos once mil setecientos veintidós pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y servicios* contratados deberán de proporcionarse a más tardar el **31 treinta y uno de diciembre del presente año y/o según a las necesidades de la Dirección de Tecnologías y Sistemas Informáticos del "DIF JALISCO"**, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en el **Anexo Técnico Validado No. 1328** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los *bienes y servicios*, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los *bienes y servicios*, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

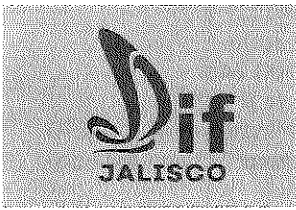
"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya suministrado los *bienes y servicios* contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será atendiendo a las características y especificaciones detalladas en el **Anexo Técnico Validado No. 1328** que se adjunta a este



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la DECIMA NOVENA.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los *bienes y servicios*, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los *bienes y servicios* objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los *bienes y servicios*, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL PROVEEDOR"**.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los *bienes y servicios* materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los *bienes y servicios* que hayan sido suministrados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso para proporcionar los *bienes y servicios* contratados, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los *bienes y servicios* materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

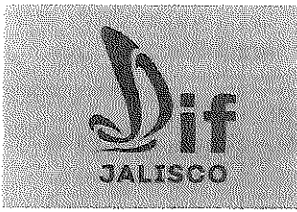
Se entenderán como no proveídos los *bienes y servicios* en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los *bienes y servicios* que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los *bienes y servicios* proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que, al suministrar los *bienes y servicios* señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los *bienes y servicios* a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los *bienes y servicios* adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

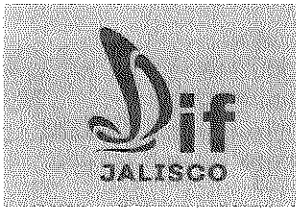
NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Avenida Tepeyac número 1283, de la Colonia Chapalita, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45040.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde #1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

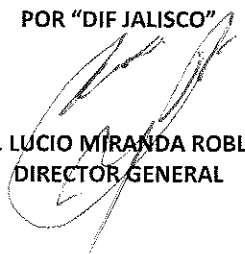
DJ-CTO-CS-966/23-2/1

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 *veintinueve de agosto del 2023 dos mil veintitrés*.

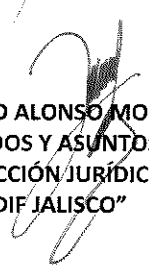
POR "DIF JALISCO"


LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

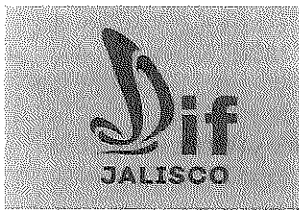
POR "EL PROVEEDOR"


SR. ROLANDO MEXIA LÓPEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"


ING. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ TELLO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS INFORMÁTICOS
"DIF JALISCO"



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

Anexo Técnico Validado No. 1328



Sistema DIF del Estado de Jalisco Antivirus

FOLIO INTERNO
1328
TECNOLOGÍA

PROYECTO TIC (Política TIC)

DIF/2023/6

1. GLOSARIO

Siglas o palabra	Significado
DIF	Desarrollo Integral de la Familia

2. ANTECEDENTES

Debido al próximo término en la vigencia del contrato anual de licenciamiento de Antivirus, es de vital importancia su renovación.

3. JUSTIFICACIÓN

Es indispensable contar con un Software Antivirus que brinde la protección y seguridad a la información institucional que se almacena en los equipos de cómputo (PC's de escritorio, estaciones de trabajo, laptops, servidores) y que además cuente con opciones de antispam, firewall y que funcione para todas las versiones del Sistema Operativo Microsoft Windows, Linux y Mac OS.

4. OBJETIVOS

Proteger al equipo de virus que podrían causar daño, tanto a datos como a la seguridad en general del equipo; facilitar una navegación segura en Internet. Al descargar cualquier archivo a nuestro equipo puede contener software malicioso que puede dañar el equipo.

5. REQUERIMIENTO

Partida 01

Cantidad solicitada de clientes o licencias para estaciones de trabajo: 1350

Descripción: Antivirus Administrable por Consola

Partida 02

Cantidad solicitada de consolas de administración o licencias para servidor: 03

Descripción: Renovación de Antivirus Administrable por Consola

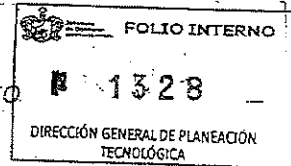
COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
01 A60. 2023
VALIDACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

1 de 8

DJ-CTO-CS-966/23-2/1



Sistema DIF del Estado de Jalisco Antivirus



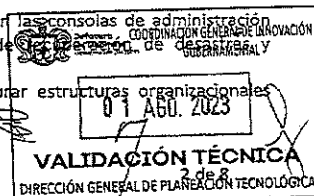
INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS.

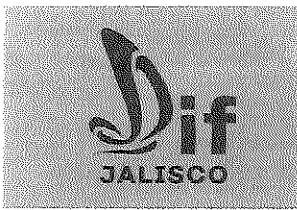
1. Características de protección en puntos finales

La solución deberá:

- Brindar protección para servidores, equipos móviles, y estaciones de trabajo sobre Windows 7, Windows 10 y 11, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Mac OS (Versión 10.12 y superiores) y Linux. Deberá ser capaz de proveer funcionalidad de protección con las siguientes tecnologías:
 - a) Antivirus
 - b) Antispyware
 - c) Firewall
 - d) Motor de prevención contra intrusos
 - e) Motor de detección de intrusos
 - f) Control de aplicaciones
 - g) Control de dispositivos
 - h) Control Web
 - i) Terminal Server
- Permitir que el uso e integración de las tecnologías de protección sea a través de políticas configurables y flexibles en un esquema jerárquico (dominios, sitios, grupos, subgrupo, cliente, usuario, localidades, etc.) para aplicar a perfiles de usuario o equipos en base a los criterios definidos por el Sistema DIF del Estado de Jalisco y deberán asignarse desde la consola de administración de la solución.
- Ser configurable para definir de forma flexible diferentes niveles de interacción con el usuario final, es decir permitir al usuario realizar algunas o varias funciones o restringirlas por completo.
- Permitir que las actualizaciones llámese versiones, parches, adecuaciones o modificaciones propias de la solución de protección puedan realizarse de forma automatizada con escasa o nula interacción administrativa, lo anterior deberá realizarse desde la consola central.
- Ser capaz de prevenir la desinstalación sin autorización de la herramienta e incluso poder utilizar una contraseña.
- Ser capaz de evitar que los procesos correspondientes que proveen la protección sean manipulados o comprometidos en forma mal intencionada o sin autorización.
- Ser capaz de enviar en forma automática a la consola y al fabricante los riesgos de seguridad detectados para su revisión y valoración.
- En caso de ser necesario, la solución deberá poder desinstalar cualquier antivirus existente antes de hacer la instalación del nuevo, mediante las mejores prácticas asegurando el buen funcionamiento del equipo de cómputo.
- Permitir la configuración flexible de acciones a tomar ante la detección de riesgos de seguridad.
- Ser capaz de configurar notificaciones sobre la detección de riesgos en base a roles o perfiles de responsabilidad definidos por la dirección de Tecnologías y Sistemas Informáticos del Sistema DIF del Estado de Jalisco.
- Ser capaz de soportar esquemas de replicación, balanceo de cargas en las consolas de administración centralizadas para estar abiertos a la implementación de planes de continuidad de negocio y disponibilidad de servicio.
- Ser capaz de integrarse al directorio activo para importar y configurar estructuras organizacionales (usuarios y equipos) para ser cubiertos con la protección de seguridad.

AT_V2





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

Jalisco

Sistema DIF del Estado de Jalisco

Antivirus



- Ser capaz de manejar diferentes formas de instalación en los equipos de los usuarios finales (por ejemplo, interactiva, silenciosa, reiniciar equipo o no).
- Contar con el respaldo de una base de datos de conocimientos, descargas, actualizaciones, documentación, soporte, seguimientos de casos de escalación, despliegue de información provista y mantenida directamente por el fabricante.
- Ser capaz de manejar un esquema que incluya cuarentena centralizada de los riesgos de seguridad detectados.
- Ser capaz de proveer protección de seguridad tanto a usuarios finales administrados centralmente como a usuarios finales descentralizados.
- La solución deberá de ser capaz de proveer protección de seguridad tanto a usuarios finales como a servidores de propósitos específicos o aplicativos.
- Ser capaz de poder remover antivirus de diversos fabricantes antes de poderse instalar el cliente.
- Ser capaz de soportar la administración centralizada de un ambiente de mínimo 1353 usuarios finales.
- Ser capaz de soportar el uso de BDs externas (no propietarias de la solución) por ejemplo SQL server.

La tecnología de protección provista por la solución deberá ser altamente efectiva para la detección y remoción de riesgos de seguridad en la categoría de rootkits, amenazas de virus, spyware, ransomware, gusanos, troyano, software malicioso, entre otros.

La instalación del agente de protección deberá poder realizarse de al menos los siguientes métodos: local utilizando la media de instalación, remotamente desde la consola, por medio de un servidor de Intranet o utilizando herramientas de distribución de terceros.

La comunicación del agente con la consola de administración deberá poder realizarse por medio de los protocolos http y https para no provocar modificaciones en la configuración de los switches.

La solución deberá actualizar su contenido (firmas de detección de virus, firmas de detección de intrusos, listado de aplicaciones) desde la consola de administración, desde Internet, desde un equipo definido para la actualización local, inclusive en forma manual.

La solución de protección deberá incluir tecnología de antivirus y antispyware que detecte intentos de infección desde unidades de disco, unidades removibles, unidades compartidas, así como memoria.

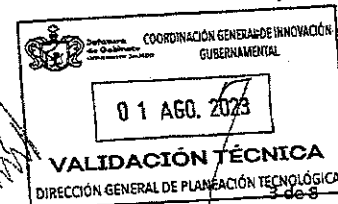
La solución de protección podrá ser configurada para que al intentar abrir la interface del usuario solicite una contraseña, en caso de no conocer la contraseña, el usuario no podrá abrir la interface.

Las políticas para la solución de protección deberán poderse aplicar por computadora o por usuario, deberán poderse aplicar por grupo, subgrupo o a todo el universo de equipos.

La solución de protección deberá tener capacidad para identificar el tipo de red al cual se está conectando para adecuar las políticas de protección de antivirus y antispyware, spyware, ransomware, Firewall, IPS, control de Dispositivos, así como de políticas de actualización. La detección de la ubicación deberá poder realizarse por al menos las siguientes variables: rango de dirección IP, dirección IP/nombre del servidor de nombres DNS, dirección IP/nombre del servidor de WINS, default Gateway.

2. Administración

AT_V2



DJ-CTO-CS-966/23-2/1



Sistema DIF del Estado de Jalisco

Antivirus



Deberá contar con una consola de administración centralizada, desde la cual se pueda monitorear el estado de la seguridad en los equipos de cómputo del Sistema DIF del Estado de Jalisco.

La consola deberá tener la capacidad de ser accedida desde cualquier punto de la red utilizando a través de un navegador (Internet Explorer, Mozilla Firefox, Chrome).

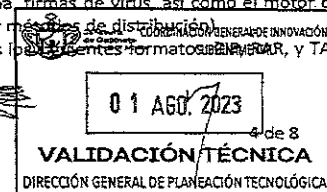
La consola deberá indicar por medio de una representación gráfica el estado actual de la seguridad, los niveles de seguridad deberán poder ser definidos por el personal que indique la convocante.

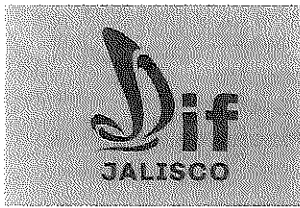
La consola de administración deberá:

- Mostrar en una gráfica el estado de la actualización de los patrones de detección en los agentes. En una tabla de mayor detalle deberá indicar el nombre del equipo, su dirección IP, el usuario que se firmó en el equipo y el sistema operativo.
- Mostrar en una gráfica los intentos de infección más recientes, así como los equipos que presentaron dichos intentos de infección indicando además la acción tomada por el agente de protección.
- Mostrar un indicativo del estado de la seguridad en Internet, este estado deberá permitir al administrador de la solución identificar los niveles de riesgo del exterior para poder realizar ajustes en las políticas de protección.
- Funcionar como un repositorio central de políticas para las tecnologías de Antivirus, firewall personal, detección y prevención de intrusos, así como de protección al sistema operativo y control de dispositivos.
- Contar con un esquema de autenticación local, con enlace al directorio activo o con un enlace por medio de RSA para autenticación fuerte.
- Permitir la creación de administración por roles, para permitir una segregación de funciones.
- Permitir la generación de reportes gráficos que permitan identificar los intentos de infección más repetidos en el ambiente de la convocante, los equipos con mayor número intentos de infección, versión del agente de protección instalado en los equipos y un reporte de los equipos con las firmas de contenido.
- Integrar una función que permita reconocer equipos que no tengan el agente de protección instalado. Para posteriormente enviárselo a través de la consola.
- Permitir la instalación remota del agente de protección en los equipos que no cuenten con él. La instalación deberá poderse realizar dando el nombre del equipo, su dirección IP o una lista combinando ambas opciones.
- Permitir la creación de roles para definir diferentes niveles de administración.

La tecnología de antivirus deberá:

- Contar con certificación ICSA Labs en los siguientes rubros: Antivirus cleaning criteria y Desktop/Server antivirus detection.
- Ser capaz de detectar y eliminar spyware.
- Deberá ser capaz de analizar los mensajes de correo electrónico recibidos en los protocolos SMTP (Simple Mail Transfer Protocol) y POP3 (Post Office Protocol).
- Deberá poder actualizar sus definiciones de virus desde Internet, el servidor central y desde un repositorio local, la actualización de definiciones deberá poderse programar para realizarse en un horario que no provoque afectación a la red.
- Deberá ser capaz de realizar las actualizaciones de forma óptima, firmas de virus, así como el motor de búsqueda (por ejemplo, utilizando actualizaciones diferenciales y métodos de distribución).
- Deberá ser capaz de analizar archivos comprimidos en al menos los siguientes formatos: ZIP, RAR, y TAR. Deberá ser capaz de analizar hasta 10 niveles de compresión.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

Jalisco

Sistema DIF del Estado de Jalisco Antivirus



- Deberá ser capaz de definir exclusiones por tipo de archivo, directorios y tipo de amenaza.
- Deberá realizar escaneos de los equipos de manera eficiente, excluyendo todos aquellos archivos que, basados en reputación por parte del fabricante, no representen un riesgo, al contar con una buena reputación.

Las políticas de antivirus de la solución deberán poderse adaptar de acuerdo al reconocimiento de la red a la cual se está conectando.

El fabricante de la solución deberá tener su propio centro de investigación y respuesta de virus, además debe poder generar actualización a contenidos para las tecnologías de antivirus, el firewall personal y detección y prevención de intrusos.

La tecnología de antivirus deberá contar con tecnología de reputación, es decir que valide si un archivo goza de mala reputación para que este sea bloqueado, o si goza de buena reputación para que este sea excluido.

El agente deberá ofrecer protección al descargar archivos desde internet, al validar que el archivo descargado tenga una reputación aceptable, o en términos de distribución y antigüedad del mismo a nivel mundial.

La solución deberá contar con herramientas con permitan escanear máquinas virtuales off-line.

La solución deberá contar con la capacidad de excluir en las máquinas virtuales, todos aquellos archivos que ya hayan sido escaneados de una imagen base, con la finalidad de reducir el consumo de recursos.

3. Características de la tecnología de firewall personal y prevención de intrusos

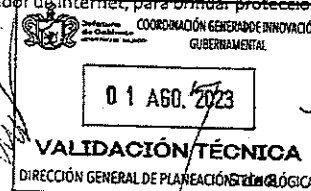
La tecnología de firewall personal de la solución deberá:

- Ser de tipo stateful inspection capaz de analizar el tráfico en paquetes de tipo TCP, UDP, IP y en flujo de datos.
- Permitir la definición de reglas por aplicación, por protocolo.
- Integrar un módulo de detección y prevención de intrusos, deberá contener firmas de ataques, estas firmas deberán ser actualizadas desde Internet o desde el servidor central.
- Ser capaz de detectar y deshabilitar controladores de programas como WinPcap y VMware por considerarse riesgosos.
- Contener un módulo que permita el reconocimiento de explotación de vulnerabilidades no importando el método de explotación que se esté utilizando.
- Tener un módulo de inspección profunda para los protocolos DHCP, DNS y WINS.
- Ser capaz de configurar el navegador en modo seguro de tal manera que no publique la versión del navegador ni la dirección IP con la que sale a Internet.
- Ser capaz de detectar y bloquear ataques de OS fingerprint y de generación de secuencias de TCP.

La tecnología de detección de intrusos de la solución deberá incluir ataques en diferentes categorías, las categorías incluidas deberán ser: ataques de buffer overflow, puertas traseras, ataques de negación de servicios, puertas traseras, programas de P2P, mensajeros y propagación de amenazas.

La tecnología de detección de intrusos también se deberá integrar al navegador de internet, para brindar protección a los usuarios finales.

AT_V2



DJ-CTO-CS-966/23-2/1



Sistema DIF del Estado de Jalisco
Antivirus

FOLIO INTERNO
1328
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
TECNOLÓGICA

4. Características de control de aplicaciones para protección de sistema Operativo

La tecnología de protección de la solución al sistema operativo debe incluir:

- Mecanismos que eviten la ejecución de procesos maliciosos, estos procesos deberán poder ser definidos a través de políticas.
- Mecanismos que eviten la escritura, lectura o modificación de archivos o directorios. Estos deberán poderse definir a través de políticas.
- Mecanismos que eviten la escritura, modificación o eliminación de llaves de registro. Las llaves de registro a proteger deberán definirse por medio de políticas.

5. Características de bloqueo de dispositivos

La tecnología de bloqueo de dispositivos de la solución deberá:

- Permitir el bloqueo de los siguientes dispositivos: USB, bluetooth, PCMCIA, SCSI. Tarjetas inalámbricas, además deberá permitir la definición de nuevos dispositivos por medio del Class ID y Device ID.
- Permitir la creación de exclusiones para permitir el bloqueo de USB pero no del teclado y el Mouse por ejemplo.
- Permitir el bloqueo de ejecución de programas desde dispositivos removibles.
- Permitir utilizar los dispositivos removibles como solo lectura.

6. Condiciones generales del servicio de instalación y puesta a punto

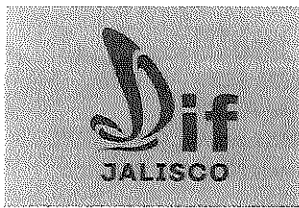
- La vigencia del licenciamiento será durante el periodo de un año y comenzará a partir de la firma del contrato.
- El alcance de la solución será 03 en servidores y 1350 en estaciones.
- El alcance de los servicios ofrecidos deberá cubrir la instalación y puesta a punto de la solución ofertada. Se deberá brindar apoyo remoto y presencial.
- Deberá incluir soporte técnico durante la vigencia conforme a lo descrito en ANEXO A.- MATRIZ SLA's.
- El proveedor participante deberá hacer la instalación y puesta a punto del servidor antivirus en la Dependencia, en coordinación con la misma.
- El proveedor participante deberá de entregar memoria técnica a detalle de la instalación de cada uno de los componentes que integran la presente solicitud y de la operación del conjunto de la misma.
- Deberá incluir 02 capacitaciones presenciales orientadas al personal operativo de las dependencias del poder ejecutivo, para 10 asistentes, acerca de la implementación y la correcta funcionalidad, así como la certificación correspondiente, teniendo hasta 02 oportunidades de evaluación.
- La capacitación deberá ser impartida por personal certificado por el fabricante en las versiones que se instalarán en el Sistema DIF Jalisco.
- Actualmente se encuentra activo el licenciamiento y culmina el 16 de octubre de 2023, de manera que el nuevo licenciamiento deberá ser liberado a partir del 17 de octubre de 2023.

MATRIZ SLA (Acuerdos de calidad de servicio)

Entregable	Observaciones
Entrega de Licencias	• El bien o servicio, será entregado al día siguiente de la firma del contrato. • La entrega del mismo será en: Av. Alcalde 1220, Colonia Miraflores, Guadalajara Jalisco, CP 44270.

VALIDACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

01 AGO 2023



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores. C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CS-966/23-2/1

Sistema DIF del Estado de Jalisco	
Antivirus	
Atención de llamadas de incidentes o fallas	
Horario de servicio de la Mesa de Servicios	10 horas continuas de 8:00 a 18:00 horas, (días hábiles) vía telefónica o por correo electrónico o vía Chat.
Atención para brindar soporte técnico al producto	
Resolución de los reportes sobre incidentes y problemas levantados en la Mesa de Servicios de la Dependencia	Prioridad crítica: Máximo 2 Horas después de haberse detectado el incidente o problema. (cuando aplique la atención remota) o bien escalarlo para atención en sitio dentro del área metropolitana. Prioridad alta: Máximo 4 Horas después de haberse detectado el incidente o problema. (cuando aplique la atención remota) o bien escalarlo para atención en sitio dentro del área metropolitana. Prioridad baja: Máximo 8 Horas después de haberse detectado el incidente o problema. (cuando aplique la atención remota) o bien escalarlo para atención en sitio dentro del área metropolitana.
Atención a reincidencias en fallas	
Atención de reportes con el fabricante	Solo procederán cuando haya un dictamen conjunto que confirme el apoyo del mismo derivado de reincidencias de servicios o mal funcionamiento. Se atenderán de lunes a Domingo en cualquier horario, 7x24 días.

6. GARANTÍAS

Garantía de mínimo un año de soporte, actualizaciones y nuevas definiciones de seguridad.

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la documentación que deberán presentar los participantes en su propuesta técnica.

1. Deberá presentar un plan de trabajo apegado a las mejores prácticas, el cual será validado por personal de la convocante, en el cual se muestren las principales actividades, tiempos y responsables para la implementación, capacitación, incluyendo la desinstalación del producto a sustituir (en su caso).
2. Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
3. Deberá presentar al menos 02 ingenieros certificados en la solución propuesta, emitidos por el fabricante, vigentes y las personas presentadas serán las responsables de realizar las actividades solicitadas, anteriores.

7

ATV2

COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

01 AGO. 2023

VALIDACIÓN TÉCNICA

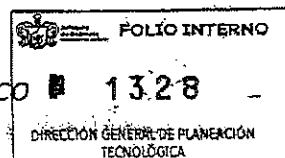
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

DJ-CTO-CS-966/23-2/1



Sistema DIF del Estado de Jalisco

Antivirus



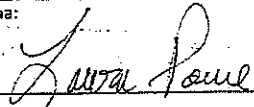
4. La propuesta deberá incluir una carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de los niveles de SLA's incluidos en el punto 5 del REQUERIMIENTO, así como un esquema de escalamiento de acuerdo a severidad.
5. En el documento SLA, deberá incluir números locales de la zona metropolitana de Guadalajara de su área de soporte técnico y número de celulares de los ingenieros que brindarán el soporte técnico.
6. Deberá considerar en su propuesta, cualquier tipo de componente hardware, software, mano de obra, viáticos, traslados, maniobras, herramientas, materiales, insumos, etc. que se requieran para la correcta instalación, configuración y puesta a punto de la solución y capacitación, estos puntos deberán de estar incluidos en el precio de su propuesta.
7. En la propuesta se deberá incluir de manera detallada la cantidad, número de parte, modelo y descripción de los productos y servicios ofertados, en los supuestos de descritos en párrafos anteriores.

8. ENTREGABLES

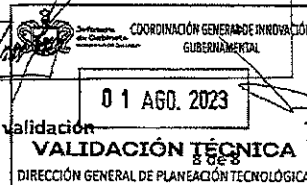
Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la evidencia, una vez entregado el servicio o equipo al área requirente.

- Garantía por escrito de mínimo un año de soporte, actualizaciones y nuevas definiciones de seguridad.
- Certificado de licenciamiento o carta en donde se indique la cantidad, ID de licencia o número de serie, nombre del producto, titularidad y vigencia de la misma.
- MATRIZ SLA (Acuerdos de calidad de servicio) así como un esquema de escalamiento de acuerdo a severidad.
- Memoria técnica a detalle de la instalación de cada uno de los componentes que integran la presente solicitud y de la operación del conjunto de la misma.
- Carta bajo protesta de decir verdad, que se otorgarán las certificaciones para el personal de la Dependencia a quienes les sea impartida la capacitación.

9. RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO

Responsable de elaborar el requerimiento	
Nombre: Laura Teresa Ponce Rubio	
Puesto: Soporte Técnico en Sistemas	
e-mail: laura.ponce@difjalisco.gob.mx	
Fecha: 28 de julio de 2023	Tel. /ext. 3330303800, Ext. 222
Firma: 	

Responsable de autorizar el requerimiento	
Nombre: Ing. Miguel Ángel Juárez Tello	
Puesto: Director de Tecnologías y Sistemas Informáticos	
e-mail: miguel.juarez@difjalisco.gob.mx	
Fecha: 28 de julio de 2023	Tel. /ext. 3330303800, Ext. 888
Firma: 	



Vigencia del documento: 90 días a partir del sello de validación

AT_V2